



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

- PARA:** Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**
- Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**
- Sr. Dr. Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**
- Sra. Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**
- Sr. Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR**
- ASUNTO:** Observaciones al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, D33E 29 DE MARZO DE 2019.

De mi consideración:

Reciba mi cordial saludo, con relación al Proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019**, conocida en primer debate de la Sesión Ordinaria No.191 en modalidad presencial, del Concejo Metropolitano de Quito desarrollada el día martes 07 de diciembre de 2021 a partir de las 09h00 a.m., me permito formular los siguientes aportes y observaciones:



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

**PRIMERO.** – En la exposición de motivos se sugiere realizar los siguientes cambios:  
Extraer todo el texto referente a la materialización de la tasa de seguridad en servicios para el Distrito Metropolitano de Quito, los sectores establecidos para la tasa de seguridad, la primera fase: Análisis de variables, la segunda fase: Ajuste por Salario Básico Unificado, para considerar su traslado al articulado del proyecto de Ordenanza que nos ocupa.

**SEGUNDO.** - Por técnica legislativa se debe mantener uniformidad en cuanto al título en todo el texto del proyecto de ordenanza, para mantener la coherencia normativa, puesto que al inicio del proyecto se expresa lo siguiente: **ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019.**

Y luego en la parte resolutive del proyecto a continuación de la palabra EXPIDE se lee lo siguiente: **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPITULO VII, TÍTULO IV, LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Se sugiere como título y nombre del proyecto de ordenanza el siguiente: **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, TÍTULO IV DE LAS TASAS DEL LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019.**

**TERCERO.** – Se sugiere reemplazar el artículo 1 por un artículo único en el proyecto de ordenanza.

**CUARTO.** – Se sugiere que el título del capítulo VII se mantenga como “De la tasa por los servicios de seguridad ciudadana”, puesto que extenderla a la convivencia ciudadana y gestión de riesgos no es coherente con lo que decidió la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 70-11-IN/21 de 22 de septiembre de 2021, ordenando al GAD Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que, *“en caso de que emita normativa que sustituya las normas declaradas inconstitucionales, se plasmen los elementos esenciales de la tasa por servicios de seguridad ciudadana, guardando estricta observancia de los parámetros establecidos en esta sentencia* , esto es: 3.1. Que la tasa fijada por servicios



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

de seguridad ciudadana establezca un accionar estatal determinado; 3.2. Que la tarifa que se establezca por los servicios de seguridad ciudadana, responda a los costos en los que incurre el GAD para la prestación del servicio vinculado a la tasa, de tal forma que se respeten el principio de provocación y recuperación de costos y el principio de equivalencia; y, 3.3. Que se establezcan mecanismos de medición de satisfacción del servicio prestado”.

**QUINTO.** – En cuanto al artículo innumerado que se refiere al objeto, no existe una determinación o especificidad respecto a establecer un accionar estatal determinado, además la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia: No. 65-17-IN/21 desarrolla con claridad en sus puntos 28 y 29 el siguiente concepto:

“La tasa como tributo ostenta ciertas características particulares. En primer lugar, la tasa constituye una prestación y no una contraprestación. Para el contribuyente, la tasa es una prestación que debe satisfacerse como consecuencia de una determinación normativa. No consiste, por tanto, en una contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública; como ocurre con los precios públicos.

En segundo lugar, la tasa como tributo se fundamenta en el principio de provocación y recuperación de costos. Este principio deriva en que la tasa no esté encaminada a generar una utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. Por el contrario, tiene como finalidad la recuperación de los costos generados por la prestación del servicio, la ejecución de la actividad administrativa o la utilización privativa de un bien de dominio público. En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, la tasa también se fundamenta en el principio de equivalencia. De este principio se desprende que el valor de la tasa debe ser equivalente a la cuantía de la actividad pública que la genera.”

**SEXTO.** – En el artículo innumerado respecto al Hecho Generador me permito insistir en la especificidad a establecer un accionar estatal determinado, puesto que establecer que: “... la tasa comprende la prestación de servicio de **prevención situacional, comunitaria y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; apoyo material y técnico a las entidades nacionales de seguridad y de justicia respecto de su labor en la ciudad, y la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana.**” Por lo cual sugiero que el accionar se concentre en la seguridad ciudadana, precisando tomar como base la elaboración, desarrollo e implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana, que permita establecer de forma concreta la prestación de servicio para desarrollar acciones preventivas y de convivencia pacífica

**SÉPTIMO.** – Se sugiere que en el artículo innumerado respecto al Sujeto Pasivo se elimine el último inciso, por cuanto es una redundancia legislativa.



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

**OCTAVO.** - En referencia al artículo innumerado identificado como base imponible preocupa que la disposición indique que se “(...) *sustente en la sectorización que, la Dirección Metropolitana de Catastro, determine al 31 de diciembre de cada año en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).*” cuando en los 16 numerales del artículo 2278 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, no señala como función de la Dirección Metropolitana de Catastro establecer la sectorización a la que hace referencia el texto transcrito.

**NOVENO.** - En el artículo innumerado donde se establece los valores de esta tasa no se incluye la determinación de los elementos, la fórmula o fórmulas de cálculo, así como el procedimiento para la respectiva liquidación de este tributo, lo cual erróneamente está incluido desde el párrafo 10 de la exposición de motivos previo a los considerandos.

**DÉCIMO.** - Referente al artículo innumerado que indica la Administración y destino de los valores recaudados, esto no concuerda con el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, tal como consta en el artículo 192 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, además de que se contraviene el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en especial la descripción siguiente: “(...) *personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.*...”

**UNDÉCIMO.** – En cuanto al sistema de medición de la tasa de seguridad del Distrito Metropolitano de Quito, el artículo innumerado pertinente al Sistema de Medición de la tasa de Seguridad y convivencia ciudadana del DMQ, no cumple la técnica legislativa en su redacción puesto que al no tener un articulado que defina al ente rector y ente ejecutor, produce confusión para poder distribuir entre la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad y la EP EMSEGURIDAD, las debidas responsabilidades para que se pueda instrumentar y ejecutar adecuadamente la medición de satisfacción del servicio prestado como lo requiere la Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia No. 70-11-IN/21 de 22 de septiembre de 2021.

**DUODÉCIMO.** – La Disposición General Única debe guardar coherencia con las funciones establecidas para la Dirección Metropolitana de Catastro conforme los determina el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tal como se lo observó en el octavo punto de este documento.

La Única Disposición Transitoria carece de técnica legislativa en su redacción, es indeterminada cronológicamente porque no establece ni plazo, ni términos, ni lapso alguno cuando se refiere a que “(...) *la EP EMSEGURIDAD deberá realizar las*



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

*coordinaciones necesarias con la Dirección Metropolitana de Catastro para la definición y actualización técnica de la sectorización que define la base imponible del tributo.”*

Finalmente se sugiere que la disposición final diga: La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial sin perjuicio de su divulgación por medio de la Gaceta Oficial Metropolitana y la web institucional.

Además, quiero enfatizar que la elaboración de los **proyectos legislativos** les corresponde a las comisiones pertinentes del Concejo Metropolitano de Quito, por lo cual cualquier otro documento o instrumento que realice otra institución o entidad que no sea el órgano legislativo metropolitano, se trata de un insumo sujeto al debido **procedimiento parlamentario**, que incluye la revisión, el tratamiento y presentación en el pleno del Concejo, que son parte de nuestras funciones como legisladores de la ciudad.

Gracias por su atención.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán  
**Gerente General**  
**GERENCIA GENERAL EMPRESA**  
**EP EMSEGURIDAD**

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M**

**Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NANCY JANNETH PALOMO PALOMO	njpp	DC-VCBC	2021-12-09	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2021-12-09	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2021-12-09	

